

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de agosto de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00380** de BILINFORD ARIAS BARAJAS, en contra de SERVIENTREGA S.A., TIMÓN S.A., TALENTUM TEMPORAL S.A.S., ALIANZA TEMPORALES S.A.S. remitida por reparto. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

En cuanto a los arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que subsane la demanda en los siguientes términos:

1. En el hecho N° 12 indique a que prestaciones sociales hace referencia y la fecha de causación de cada una de ellas.
2. Aclare los hechos N°1 y 11 de acuerdo a lo mencionado en la pretensión N° 1, lo anterior, como quiera que indica fechas diferentes de terminación de la relación laboral.
3. Aclare los Hechos N° 1 y 3, por cuanto menciona fechas diferentes de inicio de la relación laboral, en ese orden adecue de ser necesario las fechas indicadas en la pretensión N°1.

4. Sustente las pretensiones N° 6, 7, 8 en los hechos de la demanda, toda vez que en los numerales 6 y 7 no menciona de forma precisa los días festivos, domingos y horas extras laboradas.

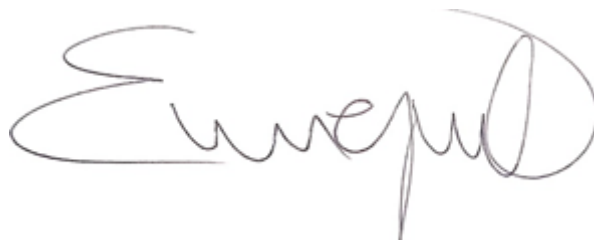
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a **CARLOS ANIBAL GUZMAN ZULUAGA** identificado con C.C. N° 10.287.598 y T.P. N° 250.000 como apoderado de la parte actora para los efectos y fines del poder allegado al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

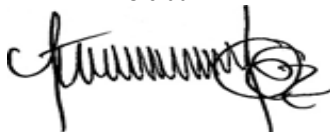


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Jarc.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 112 FIJADO HOY 11 de octubre de 2021 A
LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria